



MARTES 14 DE FEBRERO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 32  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO  
**DIRECCION DE PREVENCION DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO**

**Resolución N° 3**

Córdoba, 13 de febrero del 2017

**VISTO:** El Expediente N°0458-049499/2017, por el cual se da tratamiento, al convenio específico de cooperación suscripto con fecha 02/09/16, entre la Provincia de Córdoba y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que establece la implementación progresiva en la Provincia de Córdoba de la Licencia Nacional de Conducir (L.N.C.), la tramitación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (Ce.N.A.T.), y la adhesión al Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito (S.I.N.A.T.).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines de dar cumplimiento al convenio precitado, resulta necesario disponer la implementación progresiva de la licencia nacional de conducir en la Provincia de Córdoba, el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito y la adhesión al Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Que el inc. a) del art. 13° de la ley 8560 (Texto Ordenado 2004), establece que las licencias de conducir otorgadas por las municipalidades y comunas deben ajustarse al sistema, formato y especificaciones técnicas que por reglamentación establezca la Autoridad de Aplicación, como así también que la Licencia de Conducir debe tramitarse en la municipalidad o comuna donde el solicitante posea domicilio, con la única condición de que las mismas apliquen el Sistema de Emisión de Licencias autorizado por la Autoridad de Aplicación y se las registre en él o los registros de Antecedentes de Tránsito que ésta disponga.

Que por Decreto N° 1616/08 el Poder Ejecutivo Provincial faculta a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a modificar, actualizar y/o ampliar los anexos técnicos del Decreto Reglamentario 318/07 mediante el dictado del correspondiente instrumento legal que así lo disponga.

Por todo lo expuesto, y conforme dictamen N°03/2017 elaborado por la Asesoría Letrada de esta Dirección, y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GRAL. DE JURISDICCION DE PREVENCION DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO**

**R E S U E L V E:**

1°.- DISPONER que todos los centros emisores de licencias de conducir de la provincia adheridos a la ley 8560 (Texto Ord. 2004), deberán implementar progresivamente en sus centros de emisión, el Modelo Único de Licencia Nacional de Conducir conforme lo prescripto por el art 25° de la ley 26.363 (Modif. del art 13° Ley 24.449) su normativa reglamentaria y modificatoria, y según los estándares de seguridad técnica y de diseño establecidos en los Anexos "I", "II" y "III" de la Disposición ANSV N° 96 / 2013

SUMARIO

**MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO**  
*Resolución N° 3 ..... Pag. 1*

**PODER EJECUTIVO**  
*Decreto N° 1806 ..... Pag. 2*

**AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E**  
*Resolución N° 9 ..... Pag. 3*

**PODER LEGISLATIVO**  
*Resolución N° 11 "S" ..... Pag. 3*  
*Resolución N° 10 "S" ..... Pag. 4*  
*Resolución N° 9 "S" ..... Pag. 4*

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
*Resolución N° 1886 ..... Pag. 5*

**MINISTERIO DE FINANZAS  
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**  
*Resolución N° 46 ..... Pag. 5*  
*Resolución N° 43 ..... Pag. 6*

**MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL TESORERIA Y CREDITO PUBLICO**  
*Resolución N° 56 ..... Pag. 7*  
*continua en pagina 2*

(Modif. D.108/2010) y sus modificatorias. Debiendo ajustarse a las características de formato y diseño que se especifican en el Anexo "I" que se adjunta a la presente, y a las características de inviolabilidad establecidas en los Anexos "II" y "III", los que por razones de seguridad no se publicitan, quedando reservados bajo resguardo en la Agencia Nacional de Seguridad Vial, adhiriendo de este modo al Sistema Nacional de Emisión de Licencias de Conducir (SiNaLic.).-

2°.- ESTABLECER que todos los Centros emisores de la Provincia adheridos a la ley 8560 (Texto Ord. 2004), deberán exigir previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, los Certificados Nacional y Provincial de Antecedentes de Tránsito respectivamente, que habiliten el trámite, dejando registro de cada emisión en los Registros Nacional y Provincial de Antecedentes de Tránsito (ReNAT) y (RePAT) respectivamente.-

3°.-COMUNICAR a todos los actuales Centros Emisores de Licencias de Conducir del Sistema Provincial, adheridos a la ley 8560 (Texto Ord. 2004), el contenido y alcance de la presente.

4°.- INVITAR a todos los Municipios y Comunas de la Provincia a suscribir los correspondientes acuerdos tripartitos de implementación del sis-

tema Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, entre la Provincia de Córdoba, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el respectivo gobierno local.-

5°.-ORDENAR, que por el Área de Administración y Contable de la Dirección General de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito se proceda a notificar a los Juzgados de Faltas Avogados, a la Dirección General de Policía Caminera, a la página web de la Policía Caminera, a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, y al Repat, los alcances de la presente.-

6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Anexo: <https://goo.gl/PGWU3B>

**viene de tapa**

[Resolución N° 54](#) ..... [Pag. 7](#)

[Resolución N° 3](#) ..... [Pag. 8](#)

[Resolución N° 2](#) ..... [Pag. 8](#)

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**

[Resolución N° 2](#) ..... [Pag. 8](#)

[Resolución N° 166](#) ..... [Pag. 9](#)

[Resolución N° 162](#) ..... [Pag. 9](#)

[Resolución N° 163](#) ..... [Pag. 10](#)

[Resolución N° 160](#) ..... [Pag. 11](#)

[Resolución N° 141](#) ..... [Pag. 11](#)

[Resolución N° 135](#) ..... [Pag. 12](#)

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1806

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0045-018702/2016 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad **dependiente del** Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00697/2016 propone la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENIDA JAPÓN – Tr: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA NACIONAL N° 9"

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la citada Dirección informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad de González Hnos. y Cía S.C., inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 62767 – Propiedad N° 11-01-1789000/7, con una superficie total a utilizar de 356,74 m2. ubicado en: Barrio Parque Liceo General Paz de la ciudad de Córdoba, según Matrícula Folio Real N° 62767 - Propiedad N° 11-01-1789000/7, con una superficie total a utilizar de 356,74 m2 ubicado en: Barrio Parque Liceo General Paz de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Que se ha incorporado en autos copia de Matrícula y Plano de Mensura pertinente, así como detalles relativos a la fracción de terreno referida.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 10.332 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2016), progr. 527 – 00 – 0501, el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo co-

respondiente en concepto de total indemnización por las fracciones del bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 477/16, por Fiscalía de Estado **bajo el N° 961/2016, y en uso de sus atribuciones** constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 46 de la Ley N° 10.332 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2016), ubicado en: Barrio Parque Liceo General Paz, Departamento: Capital, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENIDA JAPÓN – Tr: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA NACIONAL N° 9" Propiedad N° 11-01-1789000/7, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 62767, a nombre de González Hnos. y Cía S.C. CU.I.T. N° 30-53706580-6 con una superficie total a ocupar de 356,74 m2, según Plano de Mensura e Informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) **fojas útiles**, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien individualizado en el artículo 1°, por **intermedio del** Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores **Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.**

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/nGYgli>

**AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.****Resolución N° 9**

Córdoba, 10 de Febrero de 2017.-

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-001447/2017 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del F.U. N° 2, luce nota suscripta por el Sr. Raúl Sansica, Director del Teatro Real, solicitando autorización para llevar a cabo la realización de la 3ª Edición del Concurso Internacional de Relatos Humorísticos "Alberto Cognini", en el marco del "XI Festival Pensar con Humor - Córdoba Argentina 2017".-

Que a fs. 2/5 del F.U. N° 2 obran adjuntadas las Bases y Condiciones del mismo.-

Que conforme lo establecido por el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N° 10.029 y Ley 10.337, y en especial el artículo 3° inciso o) de su

Estatuto y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 215/2016, y de acuerdo a facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a CONVOCATORIA para participar en la 3era. Edición del Concurso Internacional de Relatos Humorísticos "Alberto Cognini", de acuerdo a las Bases y Condiciones, que como Anexo I se acompañan a la presente Resolución, las cuales forman parte integrante de la misma.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese, y archívese.-

FDO.: PROF. GRACIELA AYAME - PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. - AB. DANIEL FALFÁN - VOCAL DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

ANEXO: <https://goo.gl/Paclxs>

**PODER LEGISLATIVO****Resolución N° 11 - Letra:S**

Córdoba, 29 diciembre de 2016

**VISTO:** El expte. 0523-00413/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 13"; expte. 0523-00424/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 14" y expte. 0523-00435/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 15", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.322 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2016, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera Art 2° (Punto A 3.11).

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL  
CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondientes al mes de noviembre de 2016 las que se detallan en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con tres (3) fojas útiles- forman parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de tres (3) Documentos SUAF.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO / DR. MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR

**Resolución N° 10 - Letra:S**

Córdoba, 27 diciembre de 2016

**VISTO:** El expte. 0523-00380/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 11"; y expte. 0523-00392/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 12", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.322 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2016, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las

disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera Art 2° (Punto A 3.11).

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondientes al mes de octubre de 2016 las que se detallan en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con dos (2) fojas útiles- forman parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de dos (2) Documentos SUAF.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO / DR. MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR

**Resolución N° 9 - Letra:S**

Córdoba, 06 diciembre de 2016

**VISTO:** El expte. 0523-00303/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 8", expte. 0523-00322/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 9; y expte. 0523-00344/16, "DIR. ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 10", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.322 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2016, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión inclui-

dos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera Art 2° (Punto A 3.11).

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondientes al mes de septiembre de 2016 las que se detallan en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con tres (3) fojas útiles- forman parte inte-

grante de la presente Resolución, conteniendo un total de tres (3) Documentos SUAF.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO / DR. MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 1886**

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062857/16 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0573/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Publicidad" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y por el término de un año.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2507/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 228 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0573/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Publicidad" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016 y por el término de un año.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/OPR9nM>

**MINISTERIO DE FINANZAS****SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución N° 46**

Córdoba, 26 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0027-062869/2016, Cuerpos I y II, en que obra la Resolución N° 043/16 de esta Secretaría.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se adjudica la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/00042 realizada con el objeto de contratar un servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consulta, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados, para la cantidad de hasta cien mil (100.000) carpetas y tres mil (3.000) planos que se encuentran en las carpetas a digitalizar anteriormente men-

cionadas.

Que obra a fs. 76 Acta Acuerdo Nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios dispuesto por Decreto N° 1160/16, modificatorio del Anexo I del decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, suscripta con fecha 20 de diciembre de 2016, en la cual la firma Box Custodia de Archivos S.A. acepta una quita del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, por lo que se deben rectificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 043/16 de esta Secretaría.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y Actuación de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 340/16,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 043/16 de esta Secretaría, donde dice: "...Item N° 1: Servicio de Digitalización de Documentos, a un precio de pesos dos millones novecientos cincuenta mil (\$ 2.950.000.-) y por el Item N° 2: Servicio de Almacenaje de Documentos,

a un precio de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-) haciendo un precio total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.750.000.-)...", debe decir: "...Item N° 1: Servicio de Digitalización de Documentos, a un precio de pesos dos millones ochocientos dos mil quinientos (\$ 2.802.500.-) y por el Item N° 2: Servicio de Almacenaje de Documentos, a un precio de pesos un millón setecientos diez mil (\$ 1.710.000.-) haciendo un precio total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 4.512.500.-)..."

**Artículo 2°** RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 043/16 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 4.512.500.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de

Finanzas-, como sigue: por el año 2017, \$ 3.372.500, por el año 2018, \$ 570.000.- y por el año 2019, \$ 570.000.- como Importe Futuro."

**Artículo 3°** El Acta Acuerdo Nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios (Decreto N° 1160/2016) suscripta con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A., forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con una foja útil.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Anexo: <https://goo.gl/39MgJH>

## Resolución N° 43

Córdoba, 02 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0027-062869/2016.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados, para la cantidad de hasta cien mil (100.000) carpetas y tres mil (3.000) planos que se encuentran en las carpetas a digitalizar anteriormente mencionadas, a partir del 1° de enero de 2017.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. a un precio de \$ 4.750.000.-, ADDOC. ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS S.A. a un precio de \$ 6.500.000.- e INTERFILE S.A. a un precio de \$ 9.900.000.-

Que a fs. 40 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e in-

forme del Área Contrataciones, la propuesta de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. por un importe total de \$ 4.750.000.-, es conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 53 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000042 a la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2016/000121 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 30/16 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 855/16,

### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000042, realizada con el objeto de contratar un servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados, para la cantidad de hasta cien mil (100.000) carpetas y tres mil (3.000) planos que se encuentran en las carpetas a digitalizar anteriormente mencionadas, a favor de la firma "BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A." (C.U.I.T. 30-70458237-0), como sigue: Item N° 1: Servicio de Digitalización de Documentos, a un precio de pesos dos millones novecientos cincuenta mil (\$ 2.950.000.-) y por el Item N° 2: Servicio de Almacenaje de Documentos, a un precio de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-) haciendo un precio total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.750.000.-), por el término de tres (3) años, a partir del 1° de enero de 2017, conforme Pliego Técnico que como Anexo I, con once (11) fojas útiles, forman parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.750.000.-), a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- al Programa: 153-003, Partida: 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. como Importe Futuro, según el siguiente detalle: año 2017: \$ 3.550.000.-, año 2018: \$ 600.000.- y año 2019: \$ 600.000.-

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Anexo: <https://goo.gl/sXBeKQ>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Resolución N° 56

Córdoba, 27 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expte. 0706-116011/2015/A17 en el que obra al F.U. 31 copia auténtica del Recurso de Reconsideración interpuesto por ARC S.R.L. en contra de las Resoluciones 040/16 y 041/16, dictadas por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, si bien los Actos Administrativos fueron dictados en dos expedientes diferentes, nada obsta a la atención de ambos, colocando en el presente una copia auténtica del escrito recursivo, a fin de atender la Resolución 040/16.

Que, analizadas las constancias de autos, se verifica que la resolución cuya impugnación se pretende, ha sido notificada el 05 de diciembre de 2016 (constancia a fs. 30), en tanto que el recurso fue interpuesto el 16 de diciembre de 2016, según consta en el sello de recepción.

Que el artículo 80 de la Ley de Trámite Administrativo (T.O. 6658), dispone que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los cinco días de notificado el acto que se cuestiona.

Que del cotejo de la documentación citada, surge que el recurso fue interpuesto luego de vencido el plazo de Ley. En consecuencia, el mismo deviene extemporáneo y su tratamiento resulta improcedente.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en el artículo 41 de la Ley 7850 y 80 de la Ley 5350 (T.O. 6658) y atento al Informe 025/16 de la División Asuntos Legales,

#### EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS RESUELVE:

I) RECHAZAR el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución 040/16 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, interpuesto por ARC S.R.L.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Resolución N° 54

Córdoba, 27 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expte. 0045-015874/2011/A17 en el que ARC S.R.L. interpone Recurso de Reconsideración en contra de las Resoluciones 040/16 y 041/16, dictadas por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, si bien los Actos Administrativos fueron dictados en dos expedientes diferentes, nada obsta a la atención de ambos, colocando el original en el presente a fin de atender la Resolución 041/16, y tomando una copia auténtica y agregándola al expediente que corresponde a la otra.

Que, analizadas las constancias de autos, se verifica que la resolución cuya impugnación se pretende, ha sido notificada el 05 de diciembre de 2016 (constancia a fs. 12), en tanto que el recurso fue interpuesto el 16 de diciembre de 2016, según consta en el sello de recepción.

Que el artículo 80 de la Ley de Trámite Administrativo (T.O. 6658), dispone que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de

los cinco días de notificado el acto que se cuestiona.

Que del cotejo de la documentación citada, surge que el recurso fue interpuesto luego de vencido el plazo de Ley. En consecuencia, el mismo deviene extemporáneo y su tratamiento resulta improcedente.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en el artículo 41 de la Ley 7850 y 80 de la Ley 5350 (T.O. 6658) y atento al Informe 024/16 de la División Asuntos Legales,

#### EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS RESUELVE:

I) RECHAZAR el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución 041/16 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, interpuesto por ARC S.R.L.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Resolución N° 3**

Córdoba, 01 de febrero de 2017

**VISTO:** El Expte. 0027-063502/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 14 intervención 18 (ordenado a pagar) Ejercicio 2016 del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE atiende pagos de gastos de personal del COPEC, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 62 del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos inferiores a 30 veces el valor del índice 1 para el régimen de contrataciones, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que en el caso presente, por tratarse de gastos de personal y con fuente de financiamiento en Rentas Generales, es conveniente que el pago sea realizado en forma directa al Concejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General ordenar el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 14 intervención 18 (ordenado a pagar) Ejercicio 2016 del Ministerio de Finanzas, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Resolución N° 2**

Córdoba, 01 de febrero 2017

**VISTO:** El Expte. 0027-063492/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 14 intervención 17 (ordenado a pagar) Ejercicio 2016 del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE atiende pagos de gastos de personal del COPEC, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 62 del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos inferiores a 30 veces el valor del índice 1 para el régimen de contrataciones, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que en el caso presente, por tratarse de gastos de personal y con fuente de financiamiento en Rentas Generales, es conveniente que el pago sea realizado en forma directa al Concejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General ordenar el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 14 intervención 17 (ordenado a pagar) Ejercicio 2016 del Ministerio de Finanzas, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
OPERATIVA****Resolución N° 2**

Córdoba, 08 de febrero de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0033-101744/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada

N° 15/16 llevada a cabo con el objeto de adquirir ocho (8) Equipos de Aire Acondicionado Split Frío/Calor destinados a la Dirección General de Catastro.

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza la firma Isaías Miguel Goldman S.A. a un precio total de \$ 71.258,55.

Que a fs. 21 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 15/16 a la firma Isaías Miguel Goldman S.A. a un precio de \$ 71.258,55 por ajustarse a las Condiciones de Contratación y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22, 23 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 9 del Decreto N°



305/14, la Orden de Compra N° 2017/000003 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 41/16 ambos de esta Dirección General y por la Dirección de **Asuntos Legales de este Ministerio al N° 031/17**,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 12/16, a favor de la firma "ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A." C.U.I.T. N° 30-70778610-4, por la adquisición de ocho (8) Equipos de Aire Acondicionado Split Frío/Calor destinados a la Dirección General de Catastro, a un precio unitario de pesos ocho mil novecientos siete con trescientos diecinueve centavos (\$ 8.907,319), lo que hace un total general de pesos setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 71.258,55), de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y

Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), ocho (8) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71.258,55), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 153-001, Partida: 11.01.08.00 "Equipos de Confort" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/KyLEa1>

## Resolución N° 166

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0034-089353/2016, en que obra la Resolución N° 141/16 de esta Dirección General.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se adjudica la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000040 realizada con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de Canals, sito en calle Ingeniero Firpo N° 151 a favor de la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Que obra a fs. 45 Acta Acuerdo Nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios dispuesto por Decreto N° 1160/16, modificatorio del Anexo I del decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, suscripta con fecha 14 de diciembre de 2016, en la cual la firma MAGIC CLEAN S.R.L. acepta una quita del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, por lo que se deben rectificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 141/16 de esta Dirección General.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 141/16 de esta Dirección General, donde dice: "... a un precio mensual de pesos

catorce mil setecientos (\$ 14.700.-) lo que hace un monto total de pesos trescientos cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 352.800.-)...", debe decir: "...a un precio mensual de pesos trece mil novecientos sesenta y cinco (\$ 13.965.-) lo que hace un monto total de pesos trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta (\$ 335.160.-)..."

**Artículo 2°** RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 141/16 de esta Dirección General, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$ 335.160.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el mes de diciembre de 2016, \$ 13.965.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el año 2017, \$ 167.580 y por el período enero a noviembre de 2018, \$ 153.615.- como Importe Futuro."

**Artículo 3°** El Acta Acuerdo Nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios (Decreto N° 1160/2016) suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L., forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con una foja útil.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/JguZoM>

## Resolución N° 162

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0033-097472/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra Resolución N° 003/16 de esta Dirección General por la cual se dispone contratar en forma directa con la señora Mercedes Gallastegui, la locación del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Catastro en la ciudad de Cruz del Eje, por el término de dos años, a partir del 01 de febrero de 2016.

Que la señora Mercedes Gallastegui, quien celebrara el contrato de

Locación del inmueble referido falleció durante la vigencia del mismo, tal como surge del Acta de Defunción obrante a fs. 2 del F.U.N° 69.

Que se debe determinar el/los beneficiario/s de pago de los cánones locativos según la documentación legal acompañada en autos.

Que a fs. 14/17 del F.U. N° 69 obra Escritura Número ocho – Sección "A"- de fecha 10/01/2008, de la cual se desprende que los señores Elio Rubén Valentín, Victorino Manuel Valentín, Julio Hugo Valentín y Luis Alberto Valentín, aceptan la Donación efectuada a favor de los mismos, en los términos consignados, manifestando que se hallan en posesión real y efectiva del inmueble descripto, en condominio en partes iguales,... y en el mismo acto, los señores Elio Rubén Valentín, Victorino Manuel Valentín, Julio Hugo Valentín y Luis Alberto Valentín, ...constituyen Derecho Real de Usufructo Vitalicio en forma gratuita a favor de la señora Mercedes Gallastegui de Valentín ...-

Que obra en autos Addenda al Contrato de Locación pertinente, debidamente suscripta, en el que se destaca que los nuevos locadores manifiestan ser los únicos propietarios del inmueble situado en calle Alvear N° 393 esq. Hipólito Irigoyen de la ciudad de Cruz del Eje Provincia de Córdoba, el cual estaba gravado por derecho de usufructo a favor de la señora Mercedes Gallastegui (L.E. 7.952.638), extinguiéndose el mismo por fallecimiento de la mencionada el día 18 de mayo de 2016. Asimismo "Las partes" manifiestan que ratifican en todos sus términos y condiciones el contrato suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y la entonces usufructuaria del inmueble objeto del mismo?

Que a fs. 72, el Área Contrataciones de esta Dirección General informa en relación a la addenda del Contrato de Locación de que se trata, que la facturación y cobro de los cánones locativos devengados desde la fecha del deceso se hará a nombre de Valentín Julio H. Victorino, Luis A Elio Rubén Soc. de Hecho CUIT N° 30-62706829-4, detallando los periodos y montos que deben abonarse a cada beneficiario de pago.

Que la modificación del beneficiario de pago de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones N° 132/2, 132/3, 132/4, 132/5, 132/6, 132/7, 132/8 y 132/9 dispuesta en la presente Resolución es a los fines de su modificación en el Sistema SUAF.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo informado en Actuación N° 335/16 de la Dirección de Asuntos Legales,

## LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### RESUELVE:

**Artículo 1º** APROBAR la Addenda al Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle Alvear N° 393 esquina Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, la que como Anexo con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** MODIFICAR el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 132 Intervención 1 Tipo RDF -Ejercicio 2016, donde dice: "Beneficiario de Pago: GALLASTEGUI MERCEDES. C.U.I.T: 27079526385", debe decir: "Beneficiario de Pago: GALLASTEGUI MERCEDES. C.U.I.T: 27079526385 - \$ 8.225,81.- Valentín Julio H. Victorino Luis A. Elio Rubén Soc. de Hecho – C.U.I.T. 30627068294 - \$ 111.774,19.-" por el período mayo a diciembre de 2016 y MODIFICAR el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 132/2, donde dice: "Beneficiario de Pago: GALLASTEGUI MERCEDES. C.U.I.T: 27079526385", debe decir: "Beneficiario de Pago: GALLASTEGUI MERCEDES. C.U.I.T: 27079526385 - \$ 8.225,81.- Valentín Julio H. Victorino Luis A. Elio Rubén Soc. de Hecho – C.U.I.T. 30627068294 - \$ 6.774,19.-"

**Artículo 3º** MODIFICAR los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones N° 132/3, 132/4, 132/5, 132/6, 132/7, 132/8 y 132/9, donde dice: "Beneficiario de Pago: GALLASTEGUI MERCEDES. C.U.I.T: 27079526385", debe decir: "Beneficiario de Pago: Valentín Julio H. Victorino Luis A. Elio Rubén Soc. de Hecho – C.U.I.T 30627068294"

**Artículo 4º** ESTABLECER que el importe futuro detallado en la Orden de Compra N° 2016/000003 por la suma de \$ 195.000.- imputado como sigue: \$ 180.000.- por el período enero-diciembre de 2017 y \$ 15.000.- por el mes de enero de 2018, corresponde al Beneficiario de Pago: Valentín Julio H. Victorino Luis A. Elio Rubén Soc. de Hecho – C.U.I.T 30627068294.

**Artículo 5º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese. FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/jKP6pv>

## Resolución N° 163

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0027-063554/2016, en que se tramita el cambio de cargo de cuenta del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 21, Intervención N° 6, Jurisdicción 1.70, de fecha 28 de marzo de 2016 de este Ministerio.

### Y CONSIDERANDO:

Que dicha modificación resulta necesaria en razón de haberse consignado erróneamente el cargo del DUEE referido.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Dirección General a fs. 4,

## LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### RESUELVE:

**Artículo 1º** ORDENAR el cambio de cargo de cuenta del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 21, Intervención N° 6, Jurisdicción 1.70, de fecha 28 de marzo de 2016 de este Ministerio, donde dice: "Cargo Duee: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN", debe decir: "Cargo Duee: TESORERO"

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

**Resolución N° 160**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0033-101463/2016.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Catastro (D.C. N° 3) en la ciudad de Deán Funes, sito en calle Rivadavia N° 169, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de febrero de 2017.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.

Que a fs. 22 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el término de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación y dictamen del Área Contrataciones, la propuesta de la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. resulta conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación.

Que a fs. 30 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000047 a la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Que obra a fs. 28 Acta Acuerdo Nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios dispuesto por Decreto N° 1160/16 modificatorio del

Anexo I del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, suscripta con la mencionada firma, con fecha 15 de diciembre de 2016, en la cual la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. acepta una quita del cinco por ciento (5%) de su oferta económica, resultando como nuevo precio del contrato la suma de \$ 228.000.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.322, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2016/000129 efectuada por la Dirección de Jurisdicción Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 35/16 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 971/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000047, realizada con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Catastro (D.C. N° 3) en la ciudad de Deán Funes, sito en calle Rivadavia N° 169, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de febrero de 2017 a favor de la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." (C.U.I.T. 30-70803553-6), a un monto total de pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000.-) conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles y Acta Acuerdo Nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios que como Anexo II con una (1) foja útil, forman parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 228.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 104.500.- por el periodo 1° de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; \$ 114.000.- por el año 2018 y \$ 9.500.- por el mes de enero de 2019, como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/RnNQA>

**Resolución N° 141**

Córdoba, 21 de noviembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0034-089353/2016.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación

de la Dirección General de Rentas en la ciudad de Canals, sito en calle Ingeniero Firpo N° 151, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las

ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las siguientes firmas: MAGIC CLEAN S.R.L. y LODI GERARDO ANDRÉS.

Que a fs. 24 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación y dictamen del Área Contrataciones, la propuesta más conveniente para el Renglón Único es la presentada por la firma MAGIC CLEAN S.R.L. por un importe total de \$ 352.800.-, la cual se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 31 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000040 a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.322, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2016/000117 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 25/16 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 827/16,

## LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000040, realizada con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de Canals, sito en calle Ingeniero Firpo N° 151, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de diciembre de 2016 a favor de la firma: "MAGIC CLEAN S.R.L." (C.U.I.T. 30-70821721-9), a un precio mensual de pesos catorce mil setecientos (\$ 14.700.-) lo que hace un monto total de pesos trescientos cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 352.800.-) conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con tres (3) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 352.800.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el mes diciembre de 2016, \$ 14.700.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el año 2017, \$ 176.400.- y por el período enero a noviembre de 2018, \$ 161.700.-, como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/7BZkwd>

## Resolución N° 135

Córdoba, 02 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-062273/2016.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de treinta (30) Notebooks para la Sala de Capacitación de este Ministerio.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas North Computers S.R.L., Pentacom S.A., El Pentágono Tecnología S.R.L. e Ingeniería Positiva S.A.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación y dicta-

men del Área Contrataciones, resultó ganadora del Renglón Único la firma North Computers S.R.L., cuya oferta no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que se procedió a llamar al segundo oferente en el orden de prelación, la firma Pentacom S.R.L. cuya oferta es por un importe total de \$ 510.000.- y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 27 se incorpora Cédula de Notificación cursada a la firma Pentacom S.A. donde se le notifica y se la emplaza a que en el plazo de dos días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 35 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000029 a la firma Pentacom S.A. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2016/000101 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 14/16 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 780/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000029, realizada con el objeto de adquirir treinta (30) Notebooks para la Sala de Capacitación de este Ministerio, a favor de la firma "PENTACOM S.A." (C.U.I.T. 30-67863873-7), a un precio unitario de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.-) haciendo un precio total de pesos quinientos diez mil (\$ 510.000.-) conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- Programa: 150-003, Partida: 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/gqHvTR>